

# Resolución de Alcaldía N° 060-2024-A-MPC

Cajamarca, 11 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 013-2024-FASO-SGA-GDA-MPC, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Responsable de PLANEFA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Informe Legal N° 004-2024-AL-SGA-GDA-MPC de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 044-2024-GDA-MPC, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental; y,



Redado digitalmente por RAMIREZ  
MARRA Reber Joaquín FAU  
143623042 soft  
Ivivo: Doy V° B°  
ha: 11.03.2024 14:08:35 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Redado digitalmente por NARRO  
URTOS Víctor Max FAU  
143623042 soft  
Ivivo: Doy V° B°  
ha: 11.03.2024 12:58:15 -05:00

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se crea el Sistema Nacional de Evaluación el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;



Redado digitalmente por REBAZA  
APOS Freddy Lany FAU  
43623042 soft  
Ivivo: Doy V° B°  
ha: 07.03.2024 11:04:41 -05:00

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;



Redado digitalmente por HUAMAN  
JAS Victor Alberto FAU  
143623042 soft  
Ivivo: Doy V° B°  
ha: 09.03.2024 11:09:33 -05:00

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la Fiscalización Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los administrados a cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambientales EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente:

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa;

# Resolución de Alcaldía N° 060-2024-A-MPC

Cajamarca, 11 de marzo de 2024.

Que, conforme lo señala la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA.

Que, mediante Informe N° 013-2024-FASO-SGA-GDA-MPC, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Responsable de PLANEFA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, se indica que conforme a los lineamientos aprobados por el OEFA mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como ente evaluador de fiscalización ambiental – EFA, debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía (...)

Que, mediante Informe Legal N° 004-2024-AL-SGA-GDA-MPC, de fecha 27 de febrero de 2024, la Abg. Milagros Soledad Rojas Peralta, Asesora Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, hace de conocimiento a la Lic. **Carol Patricia Correa Briones**, que con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como lograr una fiscalización efectiva y eficiente es necesario contar con el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2025;

Que, mediante Informe N° 124-2024-SGA-GDA-MPC, de fecha 27 de febrero de 2024, la Lic. Carol Patricia Correa Briones, Sub Gerente de Gestión Ambiental, hace llegar al Ing. Pedro Hugo Injante Silva, Gerente de Desarrollo Ambiental, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2025;

Que, mediante Informe N° 044-2024-GDA-MPC, de fecha 28 de febrero de 2024, el Ing. Pedro Hugo Injante Silva, remite todos los actuados al despacho del Sr. alcalde, para su evaluación y aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

La importancia del PLANEFA radica en que, como instrumento de planificación, permite ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión a cargo de las EFA. Precisamente, la planificación en la Administración Pública es una actividad que debe realizarse desde el año previo a su ejecución, de ahí la necesidad de contar con reglas claras, precisas, anticipadas y oportunas para garantizar que la fiscalización ambiental no sea improvisada, y de contar con los recursos logísticos y humanos que se requieren para llevarla a cabo con el rigor técnico necesario.

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, como lograr una fiscalización efectiva y eficiente, es necesario contar con el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2024, a fin de asegurar una eficiente y eficaz labor de fiscalización ambiental,

Por lo que estando en las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero: APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente resolución.



Redado digitalmente por RAMIREZ  
MARRA Reber Joaquín FAU  
43623042 soft  
Ivo: Doy V° B°  
ha: 11.03.2024 14:08:58 -05:00



Redado digitalmente por HUAMAN  
JAS Victor Alberto FAU  
43623042 soft  
Ivo: Doy V° B°  
ha: 08.03.2024 11:09:45 -05:00



# Resolución de Alcaldía N° 060-2024-A-MPC

Cajamarca, 11 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por HUAMAN  
NAS Victor Alberto FAU  
143823042 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.03.2024 11:00:55 -05:00

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el estricto cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)).

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquín FAU  
20143823042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.03.2024 14:08:47 -05:00

Documento firmado digitalmente  
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- CC.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Oficina General de Asesoría Jurídica.
  - Gerencia de Desarrollo Ambiental.
  - Oficina de Tecnologías de la Información.
  - Archivo.

Av. Alameda de los Incas   
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661 

[contactenos@unicaj.gob.pe](mailto:contactenos@unicaj.gob.pe) 

Programación de actividades

DATOS GENERALES																		
Nombre de la EFA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA			RUC:		20453744168			Año de ejecución del Planefa:			2025					
Persona de contacto																		
RESPONSABLE DEL PLANEFA: SILVA ONOFRE FRESIA ADALID																		
I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)																		
N°	Actividad Operativa	Objeto de la Supervisión(**)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		Meta física anual	
1	SUPERVISIÓN	RESIDUOS	Informe de supervisión	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	276	15000.00
TOTALES:																276	15000.00	

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.  
 (\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



**II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA**

2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2024 ENERO-DICIEMBRE	1
2023 ENERO-DICIEMBRE	3
2022 ENERO-DICIEMBRE	3
2021 ENERO-DICIEMBRE	0
2020 ENERO-DICIEMBRE	0
<b>TOTALES.</b>	<b>7</b>

El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planefa?: Si

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):

N°	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1																	100 %	0.00
<b>TOTALES:</b>																		

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa  
 (\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 () Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa  
 () Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este"

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (\*)

Nº	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo	Informe de evaluación	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	4	15000.00
TOTALES:																		.4	15000.00

(\*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.  
 (\*\*) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.  
 (\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo

**IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
		Si	No	
1	Evaluada	X		ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN APROBACION FISCALIZACIÓN Y SANCION DE EIA - DIA
2	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)	X		Ordenanza Municipal que aprueba y reglamenta la aplicación de sanciones administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción
3	Supervisora	X		

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (\$/)			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1																		0.00
			<b>TOTALES:</b>												0.00			

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(\*\*) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN										
Programación anual de actividades de fiscalización ambiental										
Nº	Actividades de fiscalización ambiental SUPERVISIONES	Unidad de medida	Programación física						Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI	Trimestre V	Trimestre VI		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	69	69	69	69	69	69	276	15000.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	0.00
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	1	1	1	1	1	1	4	15000.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO								
TOTALES:			70	70	70	70	70	70	280	30000.00

Fecha de envío:12/03/2024 12:03

Fecha de impresión:12/03/2024 12:09